

Resolución número 1507. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:09 horas del 12 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 15 de noviembre de 2023, el señor Federico Cruz Saravanja, en su condición de Presidente propietario del partido Aquí Costa Rica Manda, solicitó autorización para celebrar una caravana, el día domingo 14 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en Cartago, en La Unión, en el distrito administrativo y electoral San Diego, *“Pizzeria San Diego, pasamos Calle Mesen, quebradas, Rio Azul y culminamos en el frente del parque La Libertad.”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1392.

II. Que mediante resolución número 967 de las 20:04 horas del día 10 de diciembre de 2023, se autorizó al partido Aquí Costa Rica Manda para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 1392. Mediante comunicación enviada al partido interesado el lunes 11 de diciembre de 2023, a las 08:23 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante escrito recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:20 horas del miércoles 10 de enero de 2024, y suscrito por el mismo señor Cruz Saravanja, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 1392.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Aquí Costa Rica Manda su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 1392, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

